

**REGLAMENTO DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE  
BECAS DOCENTE PARA CARRERAS DE GRADO  
\* CICLO LECTIVO 2011 \***

**Artículo 1:** La Universidad de Morón establece el régimen de Becas para sus docentes, sus cónyuges e hijos que cursen una carrera de grado en la UM. En el caso que decidieran dar la baja en la carrera iniciada pero no finalizada, y comenzar una nueva, deberán solicitar por nota, autorización al Área de Becas para poder continuar gozando del beneficio. Este régimen se regirá por medio de estas disposiciones de acuerdo a las posibilidades económicas - financieras con que cuente su administradora: Fundación Universidad de Morón.

**Artículo 2:** El otorgamiento de Becas habrá de efectivizarse conforme las posibilidades mencionadas en el art. 1° del presente, de acuerdo a lo que establezca el Consejo de Administración de la Fundación Universidad de Morón o quien éste determine.

**Artículo 3:** Las Becas Docente a otorgarse se asignarán como  $\frac{1}{4}$  (**cuarto**) para docentes con una **antigüedad de hasta dos años** y como  $\frac{1}{2}$  (**media**) para docentes con una **antigüedad igual o mayor a dos años**.

**Artículo 4:** Podrán solicitar Becas Docente, aquellos alumnos que:

- Hayan alcanzado un promedio general mínimo de **6.-(seis) puntos y registren aprobadas el 70% de las materias** que contenga el plan de estudios hasta el año de cursación y que la cantidad de materias aprobadas sea acorde al año de ingreso a los estudios en la UM; si cursaran de 2° año en adelante.

Esta condición académica será considerada al 31 de diciembre de 2010.

**Artículo 5:** Para iniciar el trámite, los alumnos deberán adjuntar al formulario de Beca Docente la siguiente documentación:

- Fotocopia del pago de la Matrícula 2011 (Media como Mínimo).
- Fotocopia del último recibo de haber del docente, con aval de firma del Decano o Vicedecano de la Unidad Académica donde dicte mayor cantidad de horas.
- Fotocopia del analítico final o de los boletines de los estudios medios (**Ingreso a 1er Año**).
- Listado de materias rendidas (**Para 2° Año en adelante**).
- Listado de Situación Arancelaria, no registrando saldo deudor al 31-01-2011, ni estar amparado bajo algún plan de pagos aún vigente o sin cancelar al momento del inicio del trámite.

**Artículo 6:** El período para la presentación de las solicitudes será, entre el **1 de febrero y el 31 de marzo de 2011**. Cabe agregar que, si por vía de excepción, el Comité de Becas analizara y considerara sumamente justificables los motivos por los cuales, no fue solicitada en el momento pertinente y luego, aceptara la gestión de alguna beca fuera del lapso establecido, la **misma comenzará a regir a partir de la cuota vigente al mes de su solicitud, debiéndose abonar las anteriores al 100%**. Posteriormente a su recepción, serán analizadas y resueltas al 30 de mayo.

**La resolución final será notificada a cada alumno durante el mes de JUNIO, para lo cual los postulantes deberán presentarse en el Área de Becas, a firmar el resultado de su gestión**, presentando el listado de cuenta corriente sin registro de mora y con el comprobante de Beca en gestión. En ese momento el alumno deberá tener acreditado en su cuenta corriente, el pago del 75% o el 50% (de acuerdo al art.3) de todas las cuotas vigentes hasta ese mes calendario y la totalidad de la matrícula anual. Si no fuere así, se le otorgará un plazo de diez días corridos para cancelar la deuda registrada. Si transcurrido ese lapso, no hubiera cumplido con los pagos solicitados, la Beca será dada de baja automáticamente. A su vez, si el postulante no se presentara a notificarse del resultado final, su beca será anulada.

**Artículo 7: La resolución será definitiva e inapelable.**

**Artículo 8:** El beneficio tendrá vigencia por el año calendario, correspondiente a la solicitud. La Beca no tendrá incidencia sobre el arancel de la matrícula anual, la cual deberá ser abonada en su totalidad al 30 de junio. No existe en ningún caso, automaticidad para años posteriores.

Los alumnos que hubieran optado por una inscripción al 50%, no podrán solicitar beca alguna.

**Artículo 9:** Los alumnos no podrán gestionar Beca en caso que registraran pendiente de cumplimiento algún plan de pago de años anteriores. Aquellos postulantes que hayan sido beneficiados con algún porcentaje de beca e incurrieran en mora arancelaria, podrán acordar alguna forma de pago en el Área de Becas; situación que al ser aprobada por la Fundación Universidad de Morón, será inmediatamente notificada a la Tesorería.

**El beneficio de beca será aplicado para la carrera especificada por el alumno, en el formulario de beca. En caso que el postulante decidiera cambiar de carrera en el transcurso del año lectivo, deberá notificar esa decisión en el Área de Becas, solicitando autorización para evaluar la posibilidad de transferir el beneficio a la nueva carrera. Caso contrario, la beca quedará automáticamente anulada.**

**El Área de Becas realizará un control arancelario mensual de los alumnos beneficiados con algún porcentaje de beca; debiendo éstos mantener sus cuotas abonadas dentro de los vencimientos de cada mes, hasta el final del ciclo lectivo. En el caso de existir morosidad, se comunicará a la autoridad de aplicación para considerarse la eventual revocación del otorgamiento de beca.**

**Artículo 10:** Los postulantes a la obtención de Becas Docente deberán conocer los requisitos contenidos en este reglamento y con tal fin, se les hace entrega a cada solicitante de un ejemplar.

Asimismo, las Unidades Académicas serán informadas de la nómina de becarios que poseen.

**Artículo 11:** La atención de los trámites inherentes a las Becas Docente será desarrollada por el Departamento de Becas, dependencia que estará a cargo exclusivo de la Fundación Universidad de Morón.